

Ayuntamiento de los de Jullis
 Caudilla de Sumilla adu
 dias del mes de Jullis de mill Seiscientos Noventa y tres
 años los Señores D. Juan Ponce de Leon y Eusebio de la
 y Diego Martinez Thomas Alcaldes honorarios D. Juan Antonio
 Thomas a Velasco D. Joseph Lozano Thomas Antonio heredes de
 Juan Fernandez Zamorano Regidoras Consejo Justicia Regim.
 de la Sumilla y D. Pedro Garcia Lozano Alcaide mayor, y
 todos juntos en su sala de Cab. como lo es de Ley Costumbre

Decretamos lo siguiente
 Que el dicho Caudilla se halla muy atrasada en los
 con tributos que ha de dar a su Mage. y es para el presente en lo tocante
 al Real Servicio de Milicias de las dhas. partes de no haberse reparado
 al Rey y para dar providencia a esta materia y que en
 adelante se cumpla a su Mage. de su Mage. con la puntualidad
 que se debe y otros de capitularse y de curacion los medios
 que el dho. yran declarados que el de cada uno ex como sigue
 D. N. Alcalde D. Juan de la Cruz Ponce y Eusebio de la
 dho. que pongan las contribuciones que el dho. Caudilla hasta ahora
 debe al Real Servicio de Milicias han sido de los
 efectos de los propios de este Consejo por a libranza a los Reinos
 de esta Carga, ya presente se halla exenta de lo dicho por
 por este camino para el dho. Consejo de los dho. dho.
 propios y lo que se debe de los dho. dho. dho. dho.
 de la dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 Alcaides, del dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 de la obligacion de este Consejo para con su Mage. y para
 Medio sin dho. dho. y para acudir a su Mage. y para
 a la dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.